 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		CÓDIGO: F-037 VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN EN JURÍDICA		
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA PAGOS		

REFERENCIA:

Número Contrato y Fecha	Clase Contrato	Plazo Ejecución	Objeto Contrato	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal
2025-016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	cuatro (4) meses a partir de la firma entre las partes el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato (23 de agosto de 2025 hasta el 23 de diciembre del 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA DEPURACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DEUDA POR APORTES PATRONALES (deuda real / deuda presunta) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SEVILLA VALLE CON LA AFP PORVENIR S.A, DENTRO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE SUS PASIVOS PENSIONALES.	20256341	20256335

actuando en mi calidad de Supervisor del Contrato en referencia, en cumplimiento de mis funciones y obligaciones legales, en especial las previstas en la Ley 1474 de 2011 y en la Cláusula Decima octava del Contrato No. 2025-016, me permito CERTIFICAR, que he verificado el cumplimiento del objeto contractual y desarrollo de las actividades contenidas en el informe del Contratista **LEGAL-ASESORIAS INTEGRALES S.A.S. NIT 900.817.101 – 8**, representante legal **ALVARO SATIZABAL SANTOS** con cédula de ciudadanía No. 94.041.679 de Candelaria (V), presentado en el mes de octubre de 2025, de la siguiente manera:

INFORME SUPERVISOR:

En atención a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales Nro 2025-016 suscrito con el Contratista **LEGAL-ASESORIAS INTEGRALES S.A.S. NIT 900.817.101–8** representante legal **ALVARO SATIZABAL SANTOS** , quien dio informe de las actividades realizadas en el mes de AGOSTO del año 2025 al mes de OCTUBRE del año 2025 del presente año, quien reviso los archivos que reposan en Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE, del listado suministrados por la entidad PORVENIR S.A. a continuación, se relacionan las actividades desarrolladas por el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

El contratista realizo las siguientes actividades

- Se procedió a revisar el proceso con la entidad AFP PORVENIR S.A., inició acción de cobro contra el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE por concepto de deuda real y deuda presunta correspondiente a los aportes patronales pensionales históricos no pagados, no reportados o con diferencias en pago, a esa entidad, en virtud de la normativa reciente que le autoriza dicho cobro con respaldo legal por diferentes medios para normalizar la situación pensional de todas las entidades, principalmente públicas del país. Según documento de fecha 10 octubre de 2021 con Radicado de salida: 4307412037081800, Según documento de fecha 26 agosto de 2022 con Radicado de salida: 4307412044713700 encontrado en los expedientes del IMDERE donde se manifiesta en el documento se detalla los tiempos adeudados por persona con la respectiva mora hasta el año en mención. El cual se puede revisar entre los anexos adjuntos a este documento. La referida deuda a agosto de 2025 asciende en comienzo a más de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: F-037 VERSIÓN: 01 PÁGINA 2 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN EN JURÍDICA	
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA PAGOS	

CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$146.594.936,00)., se encuentra incurso una demanda ejecutiva contra el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE en el Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimientos en asuntos laborales de Sevilla valle del cauca con Radicado No. 76 736 31 03 001 2022 00140; que, de no emprenderse acciones inmediatas de defensa u objeción al cobro, pueden derivar rápidamente en vencimiento de términos y en inicio de acciones coactivas con la consecuente grave afectación de las finanzas municipales. Se trata entonces de enfrentar rápida y eficientemente este tema, en lo cual nuestra firma posee no solo la experiencia sino el personal idóneo que ya ha desarrollado con éxito este tipo de gestiones en otras entidades territoriales, logrando depurar, objetar, reducir significativamente y normalizar la deuda por este concepto. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), entidad que controla las obligaciones de los empleadores con el fin de disminuir el GAP y la brecha pensional de las personas cuando adquieran la edad mínima de pensión o para efectos de cumplimiento de requisitos en la ocurrencia de un siniestro derivado de una invalidez, es la entidad facultada para establecer los estándares que las administradoras del Sistema de la Protección Social deben seguir para el cobro de la mora por los aportes a su cargo. Esta facultad le fue otorgada por el parágrafo 1° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, el cual refiere que “Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP (...)”. La Resolución 1702 DE 28 De Diciembre de 2021 de la UGPP establece las disposiciones para definir y determinar los estándares de procesos de cobro que deben adoptar las administradoras de la protección social en el cumplimiento de las acciones de seguimiento y cobro a los aportantes morosos obligados en el pago de las contribuciones parafiscales de la protección social, atendiendo principios de eficacia, eficiencia y efectividad, así como establecer las Calle 13 B Carrera 38 C No. 3 – 23 Barrio Brisas de Morales – Cel: 3185455782 legalasesoriasintegrales@gmail.com Síguenos como legales asesorías - Legal_ase conductas sancionables y la dosificación de la sanción a imponer dentro de la competencia otorgada en el numeral 4 del artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 modificado por el artículo 121 de la Ley 2010 de 2019, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. De forma que si a una entidad, como en nuestro caso, le fue notificado Aviso de Incumplimiento y no realiza el pago de aportes o no declara las novedades del caso que justifique ausencia del pago, PORVENIR SA deberá aplicar lo establecido en los estándares de acciones cobro que se determinan en la Resolución 1702 de 2021 y continuará con el proceso de cobro correspondiente hasta su etapa coactiva si es del caso. La resolución 1702 de 2021, inició su vigencia a partir de diciembre 28 de 2021 dentro de la competencia otorgada por la Ley 1607 de 2012 y conforme a lo establecido en la resolución 539 de marzo de 2017. Teniendo en cuenta el marco legal con el que debemos proceder se concluye que se debe iniciar la gestión de búsqueda de la información en el archivo de Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE para investigar en los expedientes de las personas relacionadas en el LISTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS REQUERIMIENTO – PORVENIR S.A. contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE. En la informe queda soporte del archivo anexo del listado emitido por la entidad PORVENIR S.A

- Se realizó la revisión una a una las carpetas de las personas que se requiere la revisión de los aportes en los periodos enviados en el listado de cuenta adeudados por el IMDERE a la entidad PORVENIR S.A. Teniendo en cuenta de manera minuciosa la búsqueda de las planillas de aportes realizadas por el IMDERE. Esta labor se realizó en el archivo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla (Valle del Cauca) IMDERE donde se buscaron los expedientes de las personas del listado encontrando que había personal Activo actualmente laborando en el IMDERE, personal Retirado que laboro en el IMDERE. La información que se tiene en cuenta en esta investigación es copia de las planillas de pago que se requieren prestando atención al año y mes solicitado verificando que si fue cancelado con su respectivo sello del banco y la liquidación de los intereses por mora en los casos donde el pago se realizó de manera extemporánea. Dicha actividad tomo tiempo completo por varios días realizarla por el cuidado que se debía tener al buscar la información en detalle con cuidado de no obviar cualquier dato relevante a la solicitud; al tiempo se realizó la solicitud ante el Archivo Central del IMDERE de que se buscaran las planillas de los periodos solicitados en el listado aportado por la entidad PORVENIR S.A., con el fin de que una vez se terminara la búsqueda en la oficina de talento humano y servicios administrativos pasar a realizar la actividad en el archivo.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: F-037 VERSIÓN: 01 PÁGINA 3 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN EN JURÍDICA	
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA PAGOS	

- Una vez se terminó la búsqueda en el archivo de la Secretaria de Recursos Humanos se procedió trasladar la búsqueda al Archivo Central del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE, donde el personal del archivo ya tenía separados en cajas los documentos de las planillas de pago efectuadas por el IMDERE de los pagos efectuados por año y mes como se les había solicitado y se procedió a la búsqueda de igual manera que en el proceso Calle 13 B Carrera 38 C No. 3 – 23 Barrio Brisas de Morales – Cel: 3185455782 legalasesoriasintegrales@gmail.com Síguenos como legales asesorías - Legal_ase anterior con el listado aportado por la entidad y con el respectivo cuidado y detalle de no pasar por alto ningún aspecto de la información tal como: Año – Mes – Cedula – Nombre del funcionario relacionado en el listado – sello del banco – liquidación de los intereses por mora (En los casos donde aplique). Esta labor tras de ser dispendiosa y demorada ya que la información que reposa en el archivo central relaciona el pago efectuado por el IMDERE de todos sus funcionarios y los aportes reportados a los diferente Fondos de Pensiones (AFP) que existieron y que existen en la actualidad, además por lo minucioso y detallado que debe ser la búsqueda para no pasar por alto ningún aspecto de la información.
- Una vez concluida la búsqueda y revisión de los expedientes realizada la comparación de la información solicitada con la información encontrada además de la revisión en otras entidades administradoras de pensiones esto con el fin de hacer un trabajo exhaustivo y completo que concluya que el IMDERE realizo la gran mayoría de los aportes a tiempo o de manera extemporánea con pago de intereses; lo cual arroja un resultado muy positivo para rebajar el cobro de la deuda referida que asciende en comienzo a más de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$146.594.936,00)., a la cantidad de CERO PESOS (\$0,00) cifra que denota que el trabajo realizado se llevó a cabo con todo el cuidado y profesionalismo requerido para tan importante labor, con el objetivo operativo cumplido. Se procedió a realizar una actuación jurídica Por medio de AUTORIZACIÓN de fecha Veinticinco (25) de Agosto de 2025 donde se autorizó a un integrante del grupo jurídico de trabajo para que representara al Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE en el proceso de Depuración de la deuda con la Entidad PORVENIR S.A. mediante Derecho de Petición con fecha de radicación de Septiembre de 2025 con radicado de recibido 4107413195485900 en la oficina de PORVENIR S.A., como la entidad Porvenir no se pronunció con la respuesta al requerimiento proferido por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE en los términos de tiempo establecidos en la normatividad Colombiana y con el fin de frenar el proceso judicial ante el juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla y sus repercusiones a nivel financiero para el IMDERE por concepto de embargo de cuentas de funcionamiento lo que es un hecho gravísimo para el normal funcionamiento de la administración municipal se procede a la utilización del siguiente mecanismo legal que tiene la normatividad Colombiana.
- Que el IMDERE realizo la revisión de la respuesta que emitió Porvenir S.A., vía correo electrónico donde la AFP acepta las pruebas enviadas y reduce la deuda que en comienzo ascendía a más de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$146.594.936,00)., a la cantidad de CERO PESOS (\$0,00) cifra que denota que el trabajo realizado se llevó a cabo con todo el cuidado y profesionalismo requerido para tan importante labor, con el objetivo operativo cumplido se programó una mesa de trabajo con los funcionarios de la entidad PORVENIR S.A., para cotejar la información y reajustar la cuenta de cobro al Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE. Respecto a la sustancial reducción de la deuda con respecto a los aportes pensionales una vez se establecieron las condiciones financieras para efectuar el pago de la cantidad REAL correspondiente al no pago por parte de administraciones en el pasado de los aportes a pensión o a sus respectivos intereses por el no pago en el periodo de tiempo correspondiente.
- Con el fin de dar celeridad y claridad al proceso se procedió a remitir un derecho de petición a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE TULUÁ de fecha 16 de septiembre de 2025 el cual fue enviado mediante correo electrónico de fecha 17 de Septiembre de 2025 a los correos J01LCTULUA@cendoj.ramajudicial.gov.co , J02LCTULUA@cendoj.ramajudicial.gov.co; con el fin de solicitar información si en ese despacho cursa algún proceso ejecutivo promovido por la

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: F-037 VERSIÓN: 01 PÁGINA 4 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN EN JURÍDICA	
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA PAGOS	

ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A contra INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE Se anexan el oficio de autorización, derechos de petición, como sus respectivas respuestas escaneados como soportes de este informe.

- Que mediante Derecho de petición de fecha 09 de septiembre de 2025 con Radicado No. 0103872015006500, se adjuntan los soportes de novedades con posterioridad en relación a los pagos de acuerdo a a liquidación realizada por el área de nómina, para adelantar la gestión de conciliación ante el Fondo de Pensiones PORVENIR SA. Que mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025, el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., da respuesta mediante correo electrónico donde manifiesta que solicita al juzgado 001 Civil del Circuito con conocimientos en asuntos Laborales de Sevilla Valle, que la entidad demandada realizó reporte de novedades con posterioridad a la presentación de la demanda, las cuales sanearon por completo la deuda, por tal razón solicito y sin que se condene en costas a ninguna de las partes, lo siguiente: Que el día 16 de Septiembre de 2025 la entidad porvenir da respuesta en la cual informa el siguiente: el Apoderado de la entidad PORVENIR SA., se comunica informando que va a realizar el Memorial de la Terminación del Proceso con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE para enviarlo al despacho del Juzgado. JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 de Cali y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 231.829 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. de acuerdo a escritura pública allegada, tomando en cuenta que la entidad demandada realizó reporte de novedades con posterioridad a la presentación de la demanda, las cuales sanearon por completo la deuda, por tal razón solicito y sin que se condene en costas a ninguna de las partes, lo siguiente: 1. Se declare concluido el presente Proceso Ejecutivo Laboral debido al saneamiento total de la obligación, el cual, cabe destacar, se efectuó con posterioridad a la radicación de la demanda. 2. Se ordene el LEVANTAMIENTO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y RETENCIÓN DE SUMAS DE DINERO decretadas y practicadas en este proceso, con el fin de que el demandado, pueda seguir desarrollando actividades que le permitan ejecutar el pago de sus obligaciones. 3. En caso de que existan títulos dentro del presente proceso, solicitamos le sean entregados a la parte demandada. 4. Que no exista condena en costas para las partes.
- Que Porvenir S.A. presentó Memorial al Juzgado., para solicitarle la terminación del proceso por concepto de Deuda Real y Deuda Presunta, y posteriormente Paz y Salvo de la obligación Una vez tramitadas las novedades que permitan eliminar la totalidad de la deuda, solicito de la manera más atenta nos envíen estado de cuenta actualizada o Paz y Salvo de la obligación a la fecha. Se anexan el oficio Memorial, Paz y Salvo como sus respectivas respuestas escaneados como soportes de este informe.

De acuerdo a las actividades desarrolladas y las evidencias contenidas en los anexos el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual **DEPURACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DEUDA POR APORTES PATRONALES (deuda real / deuda presunta) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SEVILLA VALLE CON LA AFP PORVENIR S.A, DENTRO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE SUS PASIVOS PENSIONALES.** Deuda que ascendía a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$146.594.936,00) y que por efectos de la gestión dentro del presente contrato la Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías PORVENIR S.A., mediante un comunicado con fecha 16 de septiembre del 2025 que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SEVILLA no presenta deuda es decir que la **deuda real / deuda presunta es igual a cero**), así mismo el juzgado 01 civil del circuito con conocimiento de asuntos laborales Sevilla valle del cauca mediante el auto Nro 778 del 16 de septiembre de 2025 resuelve en su **artículo primero:** dar por terminado el proceso ejecutivo laboral promovido por PORVENIR S.A en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SEVILLA VALLE, por encontrarse satisfecha la obligación objeto de la ejecución, **segundo :** ordenar el levantamiento inmediata de todas las medidas cautelares de embargo y retención de dineros decretadas y practicadas en este proceso.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: F-037 VERSIÓN: 01 PÁGINA 5 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN EN JURÍDICA	
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA PAGOS	

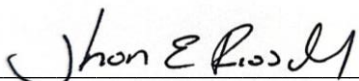
SEGUIMIENTO FINANCIERO

Valor del contrato		\$29.318.987,20
Pago total	\$29.318.987,20	0.000

OBSERVACIONES GENERALES:

De acuerdo a la información y evidencias suministradas en el informe final, se pudo constatar que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual establecido en el Contrato 2025-016 así como las actividades y obligaciones que le fueron asignadas.
En consecuencia, de lo anterior, hago constar: que es procedente el pago total por valor veintinueve millones trescientos dieciocho mil novecientos ochenta y siete pesos con veinte centavos (\$29.318.987,20) mcte, de acuerdo a la cláusula cuarta valor y forma de pago del contrato en mención que, para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios, tendrá un valor veintinueve millones trescientos dieciocho mil novecientos ochenta y siete pesos con veinte centavos (\$29.318.987,20) mcte los respectivos pagos del contrato se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir, igualmente se remite la carpeta para que se realice el pago y manifiesto que dicha carpeta cumple con los requisitos exigidos según la ley 594 de 2000.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en el mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



JHON EDINSON RIOS MOLINA
DIRECTOR EJECUTIVO IMDERE.
Supervisor del Contrato No. 2025-016